

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13355.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-8217-B-1990; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 242, de fecha 31/01/91, se otorgó Permiso de Uso y Ocupación con opción a compra, por el término de cinco (5) años, a favor del señor Bordón, Martín Ángel, D.N.I. N° M 6.141.166, y la señora Duran Isidora Doraliza, L.C. N° 5.201.540, sobre el inmueble identificado como Lote 18 de la Manzana 72-b8 de la Chacra 72, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9279-0000, con una Superficie de 360,00m², según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 de la Chacra 72b, por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4292/90, con destino a la construcción de su vivienda propia.-

Que por la norma arriba mencionada se formaliza el Convenio de Uso y Ocupación con fecha 15 de febrero de 1.991.-

Que de las inspecciones realizadas en el lugar surge evidente que el mismo se encuentra ocupado por los peticionantes.-

Que en el expediente obra Acta de Defunción N° 307 del señor Bordón Martín Ángel.-

Que posteriormente, con fecha 06 de Agosto del año 2013, la señora Isidora Doraliza Duran solicita la regularización a su nombre del lote de marras.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que la ocupante no posee inmuebles a su nombre.-

Que, conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa que ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimentar.-

Que, por todo lo expuesto, y a fin de regularizar la situación dominial que viene de larga data, en el marco de las normativas vigentes, se considera oportuno avanzar con la presente norma legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 110/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2015, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Isidora Doraliza Duran, L.C. N° 5.201.540, el inmueble identificado como Lote 18 Manzana 72-b8 de la Chacra 72, con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9279-0000, con una Superficie de 360,00 mts², según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 de la Chacra 72, por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4292/90.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° SPC-8217-B-1990).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13350 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-8217-B-90

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2058
Fecha 28 / 12 / 2015